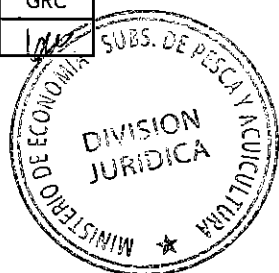


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

CGS	CAD	GRC
<i>Cg</i>	<i>CA</i>	<i>GR</i>



ESTABLECE BENEFICIARIO BECA QUE INDICA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DEL BIOBÍO, AÑO 2013".

VALPARAISO, 17 FEB. 2015

R. EX. N° 485 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 9 de la Sesión N° 74 del Consejo de Administración Pesquera, en la Resolución 3406 de fecha 5 de diciembre de 2013, de esta Subsecretaría, en las Resoluciones Exentas N° 933 y N° 1010, ambas de 2014, en la Resolución Exenta N° 112, de 20 de enero de 2015, que resuelve recurso de reposición que indica, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, mediante Decreto N°131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar, en su Sesión N° 74, de fecha 24 de septiembre de 2013, la suma de hasta \$ 405.000.000.- (cuatrocientos cinco millones de pesos), para implementar el "Programa de Reinserción laboral para ex trabajadores de la Industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N°20.657, que se desglosan de la siguiente manera: \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos) destinados a financiar capitales individuales de emprendimiento; hasta \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos) destinados a financiar el beneficio complementario de becas para gastos de educación de hijos de estos ex trabajadores, y hasta \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), destinados a contratar asesoría técnica y acompañamiento para la inversión e implementación de cada plan de negocios. Asimismo se dejó constancia que para este Programa, se establece un cupo máximo de hasta 100 beneficiarios.

Que, en cumplimiento del referido Acuerdo, por medio de Resolución Exenta N° 3406, de fecha 05 de diciembre de 2013, se aprueban las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, región del Biobío, 2013"**.

Que la nómina de Beneficiarios del Programa fue fijada mediante Res. Exenta N° 933 de 2014, de esta Subsecretaría. Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 1010 de fecha 11 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la nómina de postulantes rechazados de dicho programa, en razón de no haber cumplido con alguno de los requisitos exigidos por las bases.

Que, don Julián Melo Lagos, RUT N° 10.175.195-3, interpuso, dentro de plazo, recurso de reposición en contra de la resolución N° 1010/2014, que estableció la nómina de postulantes rechazados, el cual fue resuelto por esta Subsecretaría, mediante Resolución Exenta N° 112, de 20 de enero de 2015, en el sentido de acoger el recurso interpuesto, incluyéndose como beneficiario del Programa al recurrente ya individualizado.

Que, cabe señalar que el Programa contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, actualmente, mediante Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 03/2015, se ha determinado que don Julián Melo Lagos, si bien fue establecido como beneficiario del programa, conforme consta en Res. Exenta N° 112, de 20 de enero de 2015, no se estableció como beneficiario de becas, en circunstancias que cumple con los requisitos, de acuerdo a lo expresado en el artículo 22 de las bases del presente programa, entre otros, por lo que procede establecerlo mediante el acto administrativo correspondiente, a fin de permitirle acceder al beneficio complementario señalado, haciendo presente que el pago del mismo se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de las bases del Programa.

Que, conforme a lo solicitado mediante Memorando F.A.P. N° 0148/2015, las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos que

corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FIJASE** al siguiente beneficiario de Becas de Estudio que contempla el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013"**:

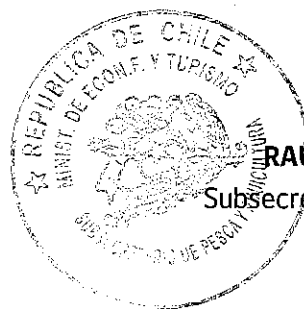
Apellidos	Nombres	RUT	DV	Hijo	Tipo de beca	Monto beca (\$)	Monto total becas \$
MELO LAGOS	JULIAN ENRIQUE	10175195	3	Alice Melo Romo	Superior	500.000	1.400.000
				Eyleen Melo Romo	Superior	500.000	
				Anthonia Melo Romo	Básica	200.000	
				Alexa Melo Romo	Básica	200.000	

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución de en la página web del Fondo de Administración Pesquero.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Jefe del Departamento Administrativo (S)